

RV: INFORME ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBJETIVADA Y CONTIGENCIA DEL PROCESO - SGC 7473 - RAD. 2020-00414, ISABELINO MINA MINA vs EDWARD YALANDA - TRASORIENTE - CABILDO JAMABLO,

Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Lun 22/07/2024 8:07

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimados.

Cordial saludo,

Porfa me ayudan cargando este correo al CT No. 14519, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTES
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co











GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 3:22 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: INFORME ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBJETIVADA Y CONTIGENCIA DEL PROCESO - SGC 7473 - RAD. 2020-00414, ISABELINO MINA MINA vs EDWARD YALANDA - TRASORIENTE - CABILDO JAMABLO,

Respetado doctor Juan Pablo,

En atención al SGC 7473, correspondiente al siniestro 10174375, se autoriza ofrecimiento hasta la suma de \$30.000.000, por la totalidad de perjuicios causados al señor ISABELINO MINA y las víctimas indirectas.

Estaré atento a los avances dentro de la tratativa.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📞 Cel 313-333-0839 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 8:20 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBJETIVADA Y CONTIGENCIA DEL PROCESO - SGC 7473 - RAD. 2020-00414, ISABELINO MINA MINA vs EDWARD YALANDA - TRASORIENTE - CABILDO JAMABLO,

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos pendientes a sus valiosos comentarios respecto a la autorización para conciliar este proceso.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 10:32 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBJETIVADA Y CONTIGENCIA DEL PROCESO - SGC 7473 - RAD. 2020-00414, ISABELINO MINA MINA vs EDWARD YALANDA - TRASORIENTE - CABILDO JAMABLO,

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos pendientes a sus valiosos comentarios respecto a la autorización para conciliar este proceso.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co






ABOGADOS & ASOCIADOS






GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 21 de junio de 2024 4:03 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Jose.Paez@laequidadseguros.coop <jose.paez@laequidadseguros.coop>; Maria Fernanda Gomez <Fernanda.Gomez@laequidadseguros.coop>; Heilyn Bautista <Heilyn.Bautista@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN OBJETIVADA Y CONTIGENCIA DEL PROCESO - SGC 7473 - RAD. 2020-00414, ISABELINO MINA MINA vs EDWARD YALANDA - TRASORIENTE - CABILDO JAMABLO,

Estimado,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informarles que el apoderado de la parte demandante se comunicó con nosotros manifestándonos a su animo conciliatorio, el cual elevo la siguiente postura:

"Teniendo en cuenta los acercamientos con la parte demandante, existiendo ánimo conciliatorio, el demandante está dispuesto a conciliar con 55 millones de pesos, así las cosas, elevar las consultas

GHA Abogados & Asociados quien representa a la compañía de Seguros la Equidad, la posibilidad de que la asegurador asuma el 85% de la conciliación."

Conforme a lo anterior, nos permitimos compartirles la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva la cual asciende a la suma de \$42.300.000, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de orden fáctico, jurídico y jurisprudencial, tenidos en cuenta:

Lucro Cesante: En el proceso objeto de asunto la parte demandante aporta historia clínica en la que se evidencia una incapacidad de 5 meses, e Informe pericial de clínica forense del 10 de abril del 2015 en el que se le otorgó una incapacidad definitiva de 45 días.

Ahora bien, dado que no obra prueba idónea, pertinente y conducente que permita entrever que en efecto el señor Isabelino devengaba mensualmente el total de \$1.460.000, y que además, revisado el ADRES, se permite concluir que este hacía parte del régimen subsidiado desde antes de suceder el hecho, lo que permite concluir que no realizaban ninguna actividad lucrativa estable; se presume que el señor Isabelino devengaba el salario mínimo y por tal se realiza el cálculo del lucro cesante consolidado con una renta mensual de \$1.300.000 el cual corresponde al salario mínimo del 2024; obteniendo un total de \$8.563.926 por lucro cesante consolidado. Sin embargo, como la parte demandante únicamente solicita la indemnización por 150 días de incapacidad, por principio de congruencia deberá reconocerse únicamente el valor solicitado en la pretensión, el cual asciende a \$7.300.000.

Daño emergente: Si bien en la demanda el señor Isabelino mediante apoderado expresa que incurrió en gastos por concepto de transportes para asistencia a sus terapias, por valor de \$672.000, no aporta prueba alguna que así lo acredite. Motivo por el cual, no hay lugar a reconocer este perjuicio.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

Daño moral: Se debe advertir que en el caso objeto de asunto, se evidencia del material probatorio aportado que el señor Isabelino tiene como secuelas "Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; perturbación funcional de órgano locomoción de carácter permanente".

En ese sentido, se tienen en cuenta los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior del Distrito Judicial y de los Juzgados Locales, que han reconocido como daño moral para casos de gravedad similar al que nos ocupa. Para ilustrar de forma puntal la manera en que la Corte Suprema de Justicia ha cuantificado este perjuicio, es preciso señalar que en sentencia SC5885-2016 del 06 de mayo del 2016 con radicación No. 54001-31-03-004-2004-00032-01, la Sala de decisión Civil reconoció por concepto de daño moral el monto de \$15.000.000 a la víctima directa (menor de edad) en quince millones de pesos (\$15.000.000) cada uno, a causa de la perturbación psíquica, deformidad física permanente. Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor Isabelino cuenta con lesiones de mayor gravedad, correspondientes a "Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; perturbación funcional de órgano locomoción de carácter permanente", se calcula que se debe reconocer el total de \$20.000.000 para el señor Isabelino Mina Mina, en calidad de víctima directa por concepto de daño moral. Además ese varemo es del año 2016 que para la fecha han transcurrido 8 años, que de acuerdo a la experiencia generan un incremento en el valor atendiendo a la depreciación de la moneda.

Daño a la vida en relación: Se reconoce la suma de \$15.000.000. A esta suma se llegó considerando en primer lugar que las lesiones sufridas por el demandante corresponden a : "fractura bimalleolar del tobillo izquierdo y laceración compleja del tobillo"; en segundo lugar que mediante sentencia de segundo grado del 30 de noviembre de 2018 con radicación No. 6601-31-03-003-2011-00252-01, la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial consideró plausible reconocer a la víctima, la suma de \$10.000.000, por los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito en donde un vehículo tipo taxi atropelló a

la demandante quien iba calidad de peatón. En dicho caso, a la víctima directa no le ocasionaron secuelas físicas, ni pérdida de capacidad laboral, por lo tanto, teniendo en cuenta que en el presente caso, si se observan secuelas como consecuencia del accidente, consistentes en perturbación del miembro inferior izquierdo y la repercusión que ello ocasiona en las actividad de coterero que realizaba el lesionado, se infiere que ello le ocasiona cargas o dificultades que antes del accidente no tenía.. Motivo por el cual, se considera que en el caso concreto se debe reconocer la suma de \$15.000.000 al señor Isabelino por concepto de Daño a la vida en relación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sugerimos conciliar el presente proceso por la suma de \$33.840.000, correspondiente al 80% de la liquidación objetivada de las pretensiones y teniendo en cuenta que la contingencia se encuentra calificada como Probable.

Informamos que el proceso se encuentra en etapa preliminar, pendiente a que el despacho fije fecha de audiencia inicial.

Quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios.

Comentarios,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**
+57 310 8900998
medina@gha.com.co






ABOGADOS & ASOCIADOS






GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 15:03

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Luis Suarez <Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>; Maria Saldana <maria.saldana@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN MEMORIAL || RV: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA || ISABELINO MINA MINA || 20200041400 || EQUIDAD || JUDICIAL-301

Buenas tardes, recibe un cordial saludo.

Estimada Dra. Borda,

Comedidamente informamos que la demanda con radicado 2020-00285 fue inadmitida y posteriormente rechazada por el Juez Segundo Municipal de Santander de Quilichao. Lo anterior, fue informado a la Compañía en correo remitido el 16 de enero de 2021.

En ese sentido, posterior al rechazo de la demanda, el señor Isabelino Mina procedió a radicar nuevamente la demanda, la cual hoy se encuentra bajo el radicado 2020-00414-00.

Cordialmente,



De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 10:43

Para: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; Luis Suarez <Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN MEMORIAL || RV: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA || ISABELINO MINA MINA || 20200041400 || EQUIDAD || JUDICIAL-301

Buen día Dra. Valeria

Por el señor demandante Isabelino Mina Mina tenemos registro de 2 procesos, el primero, con radicado 2020-00285 y el segundo, con radicado 2020-00414-00. Ahora, en el informe previo se indica el proceso 2020-00414-00, por lo que agradezco me confirme por favor el estado del otro proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



♻️ Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado el: domingo, 8 de octubre de 2023 4:08 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Luis Suarez <Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACIÓN MEMORIAL || RV: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA || ISABELINO MINA MINA || 20200041400 || EQUIDAD || JUDICIAL-301

Apreciados doctores, reciban un cordial saludo.

Comedidamente envío informe previo de la audiencia inicial del artículo 372 del CGP, la cual se llevará a cabo el día 15 de diciembre del 2023.

Ahora bien, se informa que la contingencia se encuentra calificada como probable, motivo por el cual, se sugiere realizar un ofrecimiento de 14.000.000.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

VALERIA SUAREZ LABRADA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 315 577 6200

vsuarez@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.